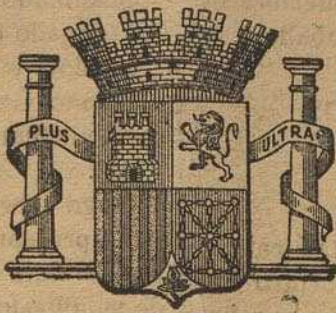


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea y parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular núm. 3.557 bis

Habiéndosele extraviado al médico con ejercicio en esta capital don Juan Romaguera Mora, el talonario para la prescripción de tóxicos y estupefacientes numerado del 929,201 al 929,300, se hace saber por medio de la presente en armonía con lo previsto en la base 26 del Real Decreto-Ley de 30 de Abril de 1928 y a los efectos de su inutilización.
Córdoba 9 de Septiembre de 1931.—
El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

—:—

Núm. 3.558

Relación de las licencias de uso de armas cortas que han sido ratificadas por este Gobierno, según Decreto de 19 de Agosto último del Ministerio de Justicia.

Nombres.—Fecha de la ratificación.—Vecindad.

Mes de Septiembre de 1931

Día 8

Don José Velasco Baena, Puente Genil.

Don Diego Jurado Luna, Puente Genil.

Don Antonio Carmona Cejas, Puente Genil.

Don Emilio Moreno Melgar, Puente Genil.

Don José Varo Campos, Puente Genil.

Don José Quintero Navas, Puente Genil.

Don Rafael Fernández Morales, Puente Genil.

Don Bernabé Luque Estepa, Puente Genil.

Don Antonio Ruiz del Pino, Puente Genil.

Don Manuel Serrano Sánchez, Puente Genil.

Don Vicente Moyano Campos, Puente Genil.

Don Francisco Velasco Pérez, Puente Genil.

Don Agustín Aguilar Montilla, Puente Genil.

Don Manuel Morillo Fernández, Puente Genil.

Don Pedro Chacón Yeron, Puente Genil.

Don Antonio Estrada Morales, Puente Genil.

Don Rafael Velasco Cejas, Puente Genil.

Don José Muñoz Carmona, Puente Genil.

Día 9

Don Emilio Costi Jordano, Córdoba.

Don Rafael Barneto Arregui, Córdoba.

Don Manuel Medina Rico, Montoro.

Don Roque Madueño González, Montoro.

Córdoba 9 de Septiembre de 1931.
El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Sección de Economía del Gobierno Civil de Córdoba

—:—

Circular número 3.569

Por el Ministerio de Economía Nacional, con fecha 8 del actual, se comunica a esta Sección, la resolución siguiente:

«Vista la consulta elevada por V. E. a esta Superioridad en telegrama fecha 3 de los corrientes en el que expresa si la cancelación y liquidación de los depósitos de trigos hechos por los agricultores de esa provincia en las fábricas de harina, deben efectuarse antes del día 30 del mes en curso, fecha en la que termina el actual año agrícola, y con arreglo a la orden dictada por este Ministerio en 22 del pasado Agosto; teniendo en cuenta el corto plazo que dicha disposición concede para la práctica de las referidas operaciones que pueden ser entorpecidas por diversas circunstancias que imposibilitan la realización de aquéllas. Este Ministerio, acuerda, modificar su orden

fecha 22 de Agosto citado, en el sentido único de determinar, que, los depósitos de trigos hechos con anterioridad al día 27 del pasado Julio, deberán cancelarse y liquidarse, en la forma prevenida, antes de que termine el año agrícola del próximo venidero de 1932. Lo que participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos».

Lo que se publica en este diario oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 10 de Agosto de 1931.

—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Negociado de Patente Nacional de circulación de automóviles

—:—

Núm. 3.570

Por el presente se recuerda a los señores Alcaldes de la provincia que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del vigente Reglamento del Impuesto de patente nacional de 28 de Junio de 1927, los padrones para el próximo ejercicio de 1932 han de formarse dentro del corriente mes, exponiéndose al público durante los

quince primeros días consecutivos del mes de Octubre, y admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes, teniéndose que remitir a esta Administración el día primero de Noviembre para proceder a su examen, aprobación e ingreso en Caja.

Las altas y bajas que han tenerse en cuenta, al proceder a las inclusiones y eliminaciones, son solamente las presentadas hasta el día 31 de Agosto inclusive.

Ha de formarse el padrón, una copia y una lista cobratoria, por cada una de las clases A. B. C. y D., reintegrándose el primero con pólizas de 1'20 por pliego y las copias y listas a razón de un timbre móvil de 0'15 por pliego también, igual que las certificaciones que se unan a dicho documento.

En cuanto a los camiones ha de tenerse muy en cuenta que no gozan de bonificación alguna en concepto de neumáticos, usos agrícolas e industriales, y que su tributación es indistintamente a base de 36 pesetas por caballo de fuerza, con un mínimo de 10, más el 5 por 100 de cobranza, según dispuso el Real decreto de 22 de Julio de 1930.

Espera esta Administración que los Ayuntamientos cumplirán el servicio de que se trata con la puntualidad que se interesa, con el fin de evitar que sufra retraso la recaudación del impuesto que nos ocupa, que de darse lugar a el habría de ocasionar la imposición de responsabilidades.

Córdoba 8 de Septiembre de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, T. Contreras.—Rubricado.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.528

Don Juan Caballero Polo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, por acuerdo del Ayuntamiento fecha de ayer, se anuncia concurso por 30 días hábiles, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la provisión de la misma, dotada con mil pesetas anuales que se abonaran del presupuesto, con obligación de asistir gratuitamente las parturientas comprendidas en el padrón de Beneficencia municipal, cuyas aspirantes remitiran sus instancias con los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil.
- Título profesional o testimonio del mismo.
- Certificado de ejercer o haber ejercido el cargo.
- Otro cualquier documento que acredite méritos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a nombrar entre los concur-

santes el que a su juicio reúna mejores condiciones, para el cargo.

Nueva Carteya 4 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Juan Caballero.

HORNACHUELOS

Núm. 3.529

Propuesta por el Ayuntamiento la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 7 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Julio Castro.

PUENTE GENIL

Núm. 3.530

Don Alejandro González Marquez, Alcalde accidental del Ayuntamiento Republicano de Puente Genil.

Hago saber: Que terminado el borrador al apendice de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1932-33, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir sobre el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente.

Puente Genil 7 de Septiembre de 1931.—A. González.

GRANJUELA

Núm. 3.531

Don Antonio Gil Alvarez, Oficial primero Secretario de la Delegación de Hacienda de Córdoba, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal en el año actual.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admiten las declaraciones de utilidades que por la parte personal deben prestar los contribuyentes del término a que están obligados por las vigentes ordenanzas municipales y Estatuto municipal.

Granjuela 5 de Septiembre de 1931.—Antonio Gil.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.532

Don Antonio Gil Alvarez, oficial pri-

mero Secretario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la dirección y confección del Repartimiento General de Utilidades del año actual en este término municipal.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 510, del Estatuto municipal vigente, queda de manifiesto al público durante quince días hábiles, el Repartimiento General de Utilidades antes dicho y durante dicho plazo y tres días hábiles más, podrán los contribuyentes presentar reclamaciones contra el mismo o contra las utilidades que le hayan sido estimadas, aportando las pruebas que a su derecho convengan.

Villanueva del Duque a 7 de Septiembre de 1931.—Antonio Gil.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.533

Propuesta por la Comisión Gestora una transferencia de crédito de unos a otros artículos y capítulos del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 27 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Juan Cañete.

LUCENA

Núm. 3.544

Don Vicente Manjón Cabeza Fuerte, Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que, confeccionado el padrón general de habitantes de 1930 de este municipio, derivado de las inscripciones realizadas en el Censo de población de 31 de Diciembre último, conforme con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre población y términos municipales; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados desde el de la fecha y horas de diez a doce de la mañana de cada uno de ellos a fin de que por cuantas personas lo crean conveniente pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones u observaciones que se estimen en derecho y sea pertinentes.

Lucena a 5 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Vicente Manjón Cabeza.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.545

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Policía rural en sesión de 2 del actual, con vista del informe emitido por los peritos de la misma, ha acordado lo siguiente:

1.º Que por los patronos cuyas fincas estan dedicadas al cultivo de cereales se proceda seguidamente a practicar las labores de la época tales, como rozo de eriales, levantarlos o alzarlos en la parte que haya de destinarse al cultivo de semillas o leguminosas, esparcir los abonos, efectuar el cohecho, terminar de techar los almiarres y por ultimo sacar los estiercoles.

2.º Que por los patronos olivicultores se proceda igualmente a practicar las operaciones de gradeo y cava de pies necesarias, a fin de que las fincas queden perfectamente labradas a uso y costumbre de buen labrador.

3.º Que para dar principio a las faenas indicadas se dé el plazo de 48 horas prevenido en el decreto de 7 de Julio último, sirviendo el presente de notificación y requerimiento en forma a los patronos a quienes afecta.

4.º Que en virtud a los anteriores acuerdos los patronos sacaran cuatro obreros por cada cien fanegas de tierra que labren o de olivar conforme a lo convenido por la representación patronal con el señor Delegado del Excelentísimo señor Gobernador de la provincia y sancionado por la Comisión de Policía Rural en sesión de 2 del actual, asignandoles el jornal de 4 pesetas y premios de costumbre.

5.º La Comisión, usando de las facultades que le confiere el citado decreto de 7 de Julio, procederá a efectuar las labores por cuenta de aquellos patronos que transcurrido el plazo indicado no hayan cumplido el requerimiento que se les hace.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de la clase patronal a quien afecta a la que servirá de notificación y requerimiento legal a fin de que cumpla lo que se previene.

Palma del Río 3 de Septiembre de 1931.—Antonio Delgado.

DOS TORRES

Núm. 3.546

Don Emiliano Hidalgo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión de seis del actual acordó, sacar a pública subasta el suministro de alumbrado eléctrico público.

Así mismo se acordó, conceder un plazo de cinco días para que puedan interponerse reclamaciones con arreglo al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios públicos municipales.

Dos Torres a 7 de Septiembre de 1931.—Emiliano Hidalgo.

VILLARALTO

Núm. 3.547

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaralto.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 31 de Agosto último acordó en principio un suplemento de crédito al capítulo 10 artículo 1.º del presupuesto de gastos, para las necesidades de la nueva escuela de parvulos concedida, con cargo al superavit de años anteriores, cuyo expediente se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días para su examen y reclamaciones procedentes. Villaralto a 7 de Septiembre de 1931.—Juan Valverde.

LUQUE

Núm. 3.559

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que en virtud a lo determinado en sesión de la Comisión de Policía rural con representación Patronal, presididos por el señor Delegado del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a fin de buscar solución al paro en la clase jornalera hasta fin de Octubre próximo, requiero por medio del presente a todos los labradores de este término municipal, para que en el plazo de 48 horas presenten en esta Alcaldía declaración jurada de las fincas rusticas que poseen o lleven en arriendo, su cultivo, paraje en que se encuentran y número de braceros con derecho a figurar en el censo obrero que tengan ocupados con expresión del nombre, apellidos y domicilio de cada uno y saquen cuatro braceros por cada cien fanegas de tierra a partir de una base mínima de 20 realizando así las labores que aun no han efectuado a uso y costumbre de la localidad, según informe emitido por los peritos practicos abonando los jornales al precio de 3'50 pesetas así mismo fijado, quedando advertidos de que al no llevarlo a cabo en la forma prevenida, la Comisión de Policía Rural de mi presidencia dispondrá la realización de las labores por cuenta de aquellos patronos que trascurrido el plazo dicho no hayan dado cumplimiento a este requerimiento que publicamente se les hace.

Lo que se anuncia para general conocimiento y como notificación legal a cuantos afecta.

Luque 9 de Septiembre de 1931.—Eloy Jiménez Mediavilla.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.560

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la

Comisión de Hacienda de este Municipio el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas tengan a bien hacerlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

San Sebastián de los Ballesteros 8 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Alfonso Arroyo.

EL CARPIO

Núm. 3.561

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que estando termino el padrón municipal correspondiente a este municipio y año de 1930, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para su examen por cuantos interesados lo deseen los cuales si lo estiman procedente pueden formular reclamaciones durante citado término.

El Carpio a 7 de Septiembre de 1931.—Francisco Millán.

ESPEJO

Núm. 3.562

Don Leonardo Rodríguez Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del Repartimiento general de Utilidades del corriente año de 1931 se llevará a efecto en la Oficina destinada a tal fin en esta Casa Capitular a partir del día de mañana hasta el día 19 del corriente mes, inclusive.

En atención a lo avanzado de la época en que dicho Repartimiento se pone al cobro, y con el fin de que a los contribuyentes les sea más fácil el pago de las cuotas que le corresponden, se advierte que solamente se ponen al cobro en periodo voluntario durante el indicado lapso de tiempo los trimestres 1.º y 2.º de dicho Repartimiento, sin perjuicio de que los contribuyentes que lo deseen puedan satisfacer la totalidad de sus cuotas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio correspondiente los contribuyentes que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Espejo a 8 de Septiembre de 1931.—Leonardo Rodríguez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.575

Don Antonio Navas Mohedano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 del actual acordó por unanimidad en la resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFI-

cial del día 31 de Julio pasado para proveer la vacante de Matrona titular de esta villa; nombrar para dicho cargo en propiedad a doña Carmen Toscales Sin.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Los Blázquez a 8 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Navas.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.522

Don Roque Borrueal Soriano, Registrador de la Propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo y con fecha de hoy se ha inscrito con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario, a favor de don Antonio Palomo Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Belmez y por compra a Ernesto González Ramos, una casa en la calle Calvario número treinta y siete de Belmez, mide nueve metros de fachada por treinta de fondo y linda por la derecha entrando otra de Valentín Martín Núñez, izquierda la de Joaquín Trigueros y espalda tierras de don Leopoldo Alcántara. Esta finca la adquirió el vendedor Ernesto González Ramos, por edificación hecha en solar comprado a don Juan Antonio Lozano y Lozano en documento privado firmado en Belmez el veinte de Abril de mil novecientos veinte y uno.

Fuente Obejuna a trece de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Roque Borrueal.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.573

Don Emilio Alcalá Zamora y Matilla, Abogado, Juez municipal e interino de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se sigue expediente a instancia de don Luis Villena Flores, mayor de edad y de esta vecindad, sobre que se declare a el y a doña María de la Purificación Villena Flores, herederos de su hermano don Pablos Villena Flores que falleció en esta ciudad en estado de viudo de doña Soledad López Velasco, el día doce de Mayo del año en curso, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, en cuyo expediente he acordado por providencia de esta fecha anunciar por medio de este edicto la muerte intestada del don Pablo Villena Flores, cuya herencia reclaman sus dos hermanos ya nombrados, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que com-

parezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días con los documentos justificativos.

Dado en Priego de Córdoba a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Emilio Alcalá Zamora.—Por mandado de su señoría P. H., Enrique Rosa.

LA RAMBLA

Núm. 3.556

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los sacos de trigo y efectos que al final se reseña de la propiedad de don Rafael Lovera Cabello, vecino de esta ciudad, sustraídas el día 15 de Agosto, de la finca Guijarillo, del término de Santaella, los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 23 de Agosto de 1931.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Tres sacos conteniendo entre los tres siete fanegas de trigo sin cribar, teniendo los sacos la marca Electro Harinera San Lorenzo S. A. La Rambla. Y nueve jáquimas o cabezadas de cuero de ganado mular.

BUJALANCE

Núm. 3.538

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos que componen la policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se expresan, hurtadas en la noche del día diez y nueve del corriente mes en la finca nombrada la Higuera del término de El Carpio, propias del vecino de dicha villa Lorenzo Jiménez Jurado, y en caso de ser habidas serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a 25 de Agosto de 1931.—José Fustegueras.—El Secretario jacial, Angel de Vera.

Reseña de las caballerías

Un caballo capón, raza del país de ocho años, negro morcillo, 1'55 de alzada, hierro particular nalga derecha V el de la Compañía la Mundial Agraria letra C. número 2 en nalga izquierda, con lunares blancos en los costillares, blanca en la extremidad de la pata izquierda.

Una yegua de trece años, 1'52 de alzada, torda, española, marca confusa en la cadera izquierda y derecha rozadura en las dos cuartillas de los brazos, hierro de la Compañía la Agrícola española letra O. número 3 espalda izquierda y el de El Fenix Agrícola letra V. número 15 en la nalga izquierda.

Un mulo capón de ocho años, 1'45 de alzada, castaño apardado hierro particular nalga derecha Z. número 36 tabla izquierdo y el de la Compañía el Fenix Agrícola letra V. número 14 en la nalga izquierda.

Un mulo de dos años, capón, menos de la marca, castaño apardado.

CORDOBA

Núm. 3.550

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del señor Presidente del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 3 del actual, fueron sustraídas a don Pedro Baena Pozo, vecino de Alcolea, del sitio Vega Baja, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Septiembre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Un pavo negro, de cuatro kilos de peso, y seis pavas, tres negras y tres ruanas, una de las negras con una pata mala, que no tiene nada más que dos dedos, pesando cada una, de tres a tres y medio kilos.

—:—

Núm. 3.551

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del señor Presidente del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan que el día 2 del actual, fueron sustraídos a don Baldomero Areales Romero, vecino de esta capital de la casa número 14 de la calle de San Alvaro, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Septiembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—

—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Seis adornos de hierro formando S. de unos 35 centímetros de largos, de la baranda de la escalera de la casa referida.

—:—

Núm. 3.552

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 2 del corriente fueron sustraídas a don José Lozano y Lozano vecino de Córdoba del sitio coriijo «El Hornillo» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las podrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Septiembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una mula, hierro en la nalga V-1 Fenix Agrícola, de 9 años, romera, pelo claro, más de la marca, cabos algo rayados, pelo color ceniza.

Un mulo negro, hierro en la nalga izquierda V-1, boci blanco, algo más de la marca, la pata izquierda la ha tenido rota por las rodillas, tuerto del mismo lado de seis años.

Un mulo de 3 años, castaño boci claro, hierro nalga izquierda V-1, alzada más de marca.

—:—

Núm. 3.553

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 3 del corriente fue sustraída a don Melchor Parra Galán, vecino de Córdoba del sitio Cortijo La Barquera de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y a la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Septiembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo capón de 4 años, 1,54 de alzada, castaño encendido, raza española, raya de mulo cruzada, señal de collera y trabas bocinegro, Fenix V. I.

MONTORO

Núm. 3.534

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día 12 de Agosto último en el molino llamado don Modesto de la propiedad de doña Rosario Millán Núñez y sus hijos. los que caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 159 del corriente año sobre referido hecho.

Dado en Montoro a 7 de Septiembre 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 3.536

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de quien o quienes sean el autor o autores del hurto de las prendas que al final se reseñan propiedad del factor de la Compañía de ferrocarriles Andaluces hecho llevado a cabo el día 5 del actual en la estación de esta ciudad, los que caso de ser habidos serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como a la ocupación de indicadas prendas y detención de poseedores que no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 75 del año actual instruyo por hurto.

Dado en Montilla a 7 de Septiembre de 1931.—Isaac José Medina.—El Secretario, Miguel Navarro.

Prendas

Una manta de viaje y un pantalón de lana negro, y una almohada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.503

CHACON LAGUNA, Antonio (a) Clarín; hijo de Victor y de Isabel, natural de Valverde de Leganés, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 3.535

SANCHEZ MUÑOZ, Jacinto; natural de Almería, profesión jornalero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la barriada de Alcolea, procesado por hurto comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 7 de Septiembre de 1931. Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 3.537

UTRERA GOMEZ, Isabel, natural de Cádiz, de 18 años de edad, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada en causa número 41 del corriente año, por el delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance calle San Francisco número cinco, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días contados desde el siguiente en que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL, para constituirse en prisión en la cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario Judicial, Angel de Vera.

Núm. 3.549

PALMA PALOMINO, Antonio, de unos 32 años, de profesión tratante, se dice natural de Montilla y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba) dentro del plazo de diez días, para ser oído y reducido a prisión en el sumario número 40 de este año que se sigue sobre injurias e insultos a la autoridad, bajo apercibimiento si no comparece como tal procesado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Cabra 31 de Agosto de 1931.—El Juez de Instrucción, Manuel Docavo.—El Secretario P. H., Agustín Amo.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO